

BOGOTA, D.C.

MEMORANDO

PARA: **CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA**
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y RECURSOS FÍSICOS

DE: **MICHAEL ANDRÉS RUÍZ FALACH**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SUPERVISIÓN CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y COMODATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respetado doctor:

Le comunico que usted ha sido designado como supervisor de los siguientes contratos órdenes de compra y comodato, a partir del 16 de enero de 2025. Los documentos que hacen parte de los Contratos, los encontrará en la Plataforma SECOP II, las órdenes de compra y el comodato en la tienda virtual:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NO. DE PROCESO
0001-2025	CLAUDIA ALEJANDRA TELLEZ MANTILLA	PB-CPS-2025-0001
1172-2024	NUBIA FORIGUA ANGARITA	PB-CPS-2024-1032
0769-2024	IVONNE JOHANNA GUTIERREZ GAITAN	PB-CPS-2024-0439
0844-2024	LUIS FERNANDO BAQUERO BARRIGA	PB-CPS-2024-0503
0866-2024	JOHNNY FABIAN BURBANO ACOSTA	PB-CPS-2024-0524
244-2021	BANCO POPULAR S. A	PB-CDSO-155-2021
1830-2023	ANGEL SECURITY SAS	PB-MC-075-2023
0147-2024	ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN SAS	PB-CD-2024-0006
0405-2024	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A 4-72	PB-CD-2024-0011
0407-2024	ESTILO INGENIERIA S.A	PB-CD-2024-0009
0408-2024	OTIS COLOMBIA	PB-CD-2024-0008
0423-2024	UNIÓN TEMPORAL ALP SEGURIDAD 2024	PB-PLP-2024-0001
0431-2024	UNION TEMPORAL EL NORTE	PB-SAMC-2024-0002
0445-2024	COMPUAMBIENTE SAS	PB-MC-2024-0008

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



0487-2024	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	PB-MC-2024-0017
1098-2024	MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS	PB-CD-2024-0029
0108-2024	R H I - S.A.S	PB-CD-2024-0003
0121-2024	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FUTURA S.A.S	PB-CD-2024-0004
0131-2024	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	PB-CD-2024-0005
0132-2024	LUZ INIRIDA PEÑA SILVA	PB-CD-2024-0005
0133-2024	MARCO AURELIO HERNANDEZ VELANDIA	PB-CD-2024-0005
0134-2024	DORA CELIA TELLEZ GALLEG0	PB-CD-2024-0005
0135-2024	HUMBERTO GOMEZ ECHEVERRI	PB-CD-2024-0005
0136-2024	R V INMOBILIARIA S. A	PB-CD-2024-0005
0137-2024	R V INMOBILIARIA S. A.	PB-CD-2024-0005
0138-2024	PROMOTORA CONVIVIENDA S. A. S.	PB-CD-2024-0005
0139-2024	JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA	PB-CD-2024-0005
0140-2024	PEDRO HEREDIA RATIVA	PB-CD-2024-0005
0141-2024	MARÍA DEL ROSARIO BOSA VASCO	PB-CD-2024-0005
0142-2024	GUILLERMO MUÑOZ RAMIREZ	PB-CD-2024-0005
0143-2024	GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA	PB-CD-2024-0005
1872-2023	JAIRO ENRIQUE BONILLA DÍAZ	PB-CDSO-1110-2023
0144-2024	MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE	PB-CD-2024-0005
0619-2024	JAIRO ENRIQUE BONILLA DÍAZ	PB-CD-2024-0017
1012-2024	ETB SA ESP	PB-CD-2024-0019

No.	CONTRATISTA
OC 125366	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
OC 128727	SOLUCIONES INTEGRALES UNION
OC 132259	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
074-2021 RESOLUCION 004 DEL 29/02/2024	SINTRATELEFONOS

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados. Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto y además serán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
2. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo.
3. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II.
4. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad.
5. Llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.
6. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato así y remitirla a la Subdirección de Gestión Contractual para aprobación y verificar su posterior archivo y publicación en la plataforma secop ii.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



7. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del ordenador del gasto.
8. Realizar el cierre de los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones postcontractuales así mismo cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de cada uno de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
10. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
11. Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:
 - a. No podrá modificarse el objeto contractual.
 - b. Las adiciones no podrán superar el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
 - c. Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
 - d. Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales. Así mismo debe, verificar que la ARL haya sido prorrogada por parte del contratista. Esta última solo aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.
 - e. En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



falta de tal naturaleza: General de por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la Fecha prevista para la terminación del contrato.

12. Solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados a la Subdirección Gestión Financiera, en el certificado del último pago solo para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.
13. Actualizar el expediente híbrido virtual del SECOP II y físico el que reposa en la subdirección de Gestión Contractual, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del mismo.
14. En el evento en que se produzca un cambio de supervisión, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Subdirección de Gestión Contractual para incluir en la carpeta física.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
16. Verificar que el personal que preste el servicio entregue los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015).
17. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique).
19. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
20. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.



NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes.

NOTA 2: Se precisa que usted debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría vigente, leer cuidadosamente el contrato y reportar su ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Atentamente,


MICHAEL ANDRÉS RUÍZ FALACH
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Irney Pinzón Correa – Profesional Especializado 222-02 SGC 
Revisó: Rosa Liliana Cabra Sierra– Subdirectora de Gestión Contractual 